

EXPONE:

El 27 de noviembre de 2024 Acció Ecologista-Agró recibió una notificación del Ayuntamiento de Aldaia, mediante registro electrónico, sobre acuerdo adoptado en el pleno municipal celebrado en Aldaia el 15 de noviembre de 2024, durante el que se aprobó la homologación y plan parcial pont dels Cavalls.

Que en la información remitida por el Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2024 a Acció Ecologista-Agró:

1. Se hace mención a documentación que no aparece en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aldaia, junto con la documentación del plan parcial. En concreto:
 - a. Certificación aprobación provisional de la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación “Pont dels Cavalls” en pleno el 26 de marzo de 2024.
 - b. Documento de homologación modificativa y plan parcial del sector parque comarcal de innovación Pont dels Cavalls remitido por el Ayuntamiento de Aldaia al Servicio Territorial de Urbanismo el 30 de mayo de 2024.
 - c. Informe emitido por el jefe de servicio del servicio Territorial de urbanismo el 20 de agosto de 2024.
 - d. Documento de Homologación Modificativa del Parque Comarcal de Innovación “Pont dels Cavalls” (versión octubre 2024).
 - e. Plan Parcial del Parque Comarcal de Innovación “Pont dels Cavalls” (versión octubre 2024).
 - f. Memoria de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica (versión septiembre 2024).
 - g. Anexo “Cumplimiento de condiciones en materia de infraestructuras energéticas”.
 - h. Plan de Movilidad Sostenible.
 - i. Estudio de Tráfico del enlace de la CV36 Mas del Jutge P.K. 7+700 (versión noviembre 2024).
 - j. Informe de la Subdirección General de Planificación y Explotación de Carreteras del Estado.
 - k. Informes de la Diputación de Valencia (Servicio de Planificación y Expropiaciones) emitidos el 13 de junio de 2024 y el 2 de septiembre de 2024.
 - l. Informes del Ministerio de Transición Ecológica y el reto demográfico/Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y Servicio de Gestión Territorial de la GVA del 4 de enero de 2019 y 10 de septiembre de 2024.
 - m. Informe del Servicio de Gestión Territorial sobre el riesgo de inundaciones y otras afecciones territoriales en fecha 23 de noviembre de 2022.

- n. Informe de la concesionaria de aguas del municipio de Aldaia Aigües de l'Horta, solicitado por el Ayuntamiento de Aldaia, presentado el 20 de junio de 2024.
- o. Informe favorable de la concesionaria de aguas del municipio de Aldaia Aigües de l'Horta emitido el 12 de agosto de 2024.
- p. Informe de la Sección de Industria del ST de Valencia de Industria, Energía y Minas en fecha 4 de julio de 2024.
- q. Informe respecto a la actividad minera y talleres de pirotecnia del ST de Valencia de Industria, Energía y Minas en fecha 18 de julio de 2024.
- r. Informe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, en materia de infraestructuras energéticas, del 13 de septiembre de 2024.
- s. Informe de la Subdirección General de Urbanismo y Territorio, Servicio de Planificación Territorial del 24-25 de octubre de 2024.
- t. Informe de la Subdirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del 27 de junio de 2024.
- u. Informe de la Dirección General de Salud Pública el 30 de julio de 2024.
- v. Informe relativo a los aspectos patrimoniales por la Dirección General de Cultura y Patrimonio el 14 de febrero de 2023.
- w. Memoria científica Intervención arqueológica Exp. 00855p23 de Prospección Arqueológica presentado en el ST Cultura el 13 de septiembre de 2023.
- x. Autorización de prospección arqueológica del 3 de diciembre de 2023 (Expte. 0855p23).
- y. Documentación de los trabajos de prospección realizados en enero-febrero de 2024 y remitidos al Servicio Territorial de Urbanismo.
- z. Informe de Declaración de Interés Comunitario de regularización DIC'r en parcela 60 del polígono 4.
- aa. Certificado de Información pública y alegaciones del 7 de noviembre de 2024.
- bb. Informe del Director del Parque Natural de la Albufera.

A pesar de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que dice “Las administraciones públicas del artículo 3.2 deben publicar: i) Los documentos que se sometan a consulta pública o en un periodo de información pública durante su tramitación, así como las alegaciones que se realicen durante este trámite y el informe de valoración de las alegaciones formuladas.”

A pesar de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 21/2013 que dice: “3. Con el fin de garantizar la participación efectiva, los trámites de información pública, y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas regulados en esta ley, se efectuarán por vía electrónica y mediante anuncios públicos u otros medios apropiados que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía dentro de los municipios afectados y los colindantes.”

2. Ni de la documentación detallada en el apartado anterior ni de la publicada por el Ayuntamiento de Aldaia los últimos meses en su página web se ha remitido copia alguna a Acció Ecologista-Agró, de acuerdo con las solicitudes de la asociación, llevadas a cabo por registro electrónico el 30 de enero de 2024 y el 9 de julio de 2024, en las que además reitera su petición de ser considerada persona interesada en el expediente.
3. La documentación sobre la homologación, el plan parcial y el plan de actuación integrada del Parque Comarcal de Innovación Pont dels Cavalls aparece en diversos apartados del portal de transparencia. Ruta 1: Urbanisme > Informació pública > Plans parcials. Ruta 2: Urbanisme > Normes o altres instruments de planificació i programació > Instruments d'ordenació territorial, gestió y ejecució en tramitació > Sector parc comarcal d'innovació Pont dels Cavalls. Siendo esta última en la que se ha encontrado una mayor dificultad de acceso.

A pesar de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental que dice: “Las Administraciones Públicas, dentro del trámite de información pública, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la información pertinente sea accesible electrónicamente por parte del público, a través de, al menos, un portal central o de puntos de acceso sencillo, en el nivel de la administración territorial correspondiente.”

4. Acció Ecologista-Agró no fue notificada de las modificaciones sustanciales y no sustanciales a implementar al documento de homologación y plan parcial. Tampoco de la aprobación de las mismas mediante acuerdo plenario el 26 de marzo de 2024 y el 30 de julio de 2024. Que Acció Ecologista-Agró desconoce si previamente a esta aprobación las modificaciones se sometieron a información pública.
5. Acció Ecologista-Agró no fue notificada del periodo de información pública llevado a cabo tras recibir el Ayuntamiento de Aldaia informe del jefe de servicio del servicio Territorial de urbanismo de 20 de agosto de 2024 en el que, “entre otras subsanaciones, se dispone la necesidad de publicar en prensa escrita de gran difusión del anuncio de información pública de la Homologación y el Plan Parcial, como requisito legal del procedimiento de aprobación de los planes urbanísticos exigido en el art. 55.2 del TRLOTUP”.
6. No se ha encontrado en las búsquedas realizadas por Acció Ecologista-Agró ninguna noticia publicada entre el 1 de agosto y el 1 de octubre en prensa escrita de gran difusión que diera cobertura al anuncio de información pública de la Homologación y el Plan Parcial. Ni tan siquiera de la que asegura el Ayuntamiento de Aldaia fue publicada por el periódico El levante el 15 de agosto de 2024 (y que por cierto se hizo en fecha previa al informe del jefe del servicio Territorial de Urbanismo que establece este extremo).
7. En el DOGV no aparece publicado edicto de apertura del proceso de exposición pública llevado a cabo tras recibir el Ayuntamiento de Aldaia informe del jefe de servicio del servicio Territorial de urbanismo de 20 de agosto de 2024 a pesar de lo dispuesto en el Artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del

Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que dice: *“La información al público del plan se efectuará mediante anuncios publicados en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en un periódico de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan. El período de información al público será de 45 días hábiles, durante el que se podrán presentar alegaciones. (...)”*.

8. Que en el DOGV aparecen solo dos edictos asociados a los procedimientos de exposición pública de la versión inicial del plan parcial con fecha 28 de octubre de 2022 y 4 de noviembre de 2022.
9. La Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE), de fecha 26 de mayo de 2023, recoge una serie de requisitos y condicionantes a cumplir antes de la aprobación del plan parcial ‘Pont de Cavalls’. Pues bien, desde Acció Ecologista-Agró se ha podido detectar que importantes requisitos y condicionantes no han sido atendidos.

La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente, pues facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas. La actuación de las administraciones públicas -aprobación provisional y definitiva de la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación “Pont dels Cavalls”-, sin los correspondientes informes solicitados y sin la adecuada participación pública, frustra la finalidad de la evaluación ambiental estratégica, no pudiéndose analizar y valorar adecuadamente los efectos sobre el medio ambiente que se deriven. Con ello, además, se vulneran, al menos, algunos de los principios de la evaluación ambiental, que se recogen en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tales como la precaución y acción cautelar, la participación pública, la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones y la actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. De la misma forma quedan frustrados los objetivos de la evaluación ambiental tal y como quedan recogidos en el artículo 47 del TRLOTUP.

Resulta especialmente grave que el Ayuntamiento de Aldaia haya aprobado provisionalmente la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación “Pont dels Cavalls” sin atender a lo dispuesto en la DATE, de fecha 26 de mayo de 2023, teniendo la misma un carácter preceptivo y determinante, conforme a la Ley 21/2013.

El Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Valencia/Comisión Territorial de Urbanismo y, por ende, la Conselleria de Medio Ambiente, infraestructuras y Territorio no va a poder verificar la inclusión de las determinaciones de la declaración ambiental y territorial estratégica, así como la emisión de todos los informes que faltan, tal y como le exige el artículo 57 del TRLOTUP.

10. Ni en el Boletín Oficial del Estado ni en el DOGV aparece publicada la Declaración Ambiental Estratégica del plan parcial Pont dels Cavalls. Tampoco en la página web de la Generalitat a disposición del público, como exige el artículo 56.8 del TROLUP.

A pesar de lo dispuesto en el art.25 de la Ley 21/2023 de Evaluación Ambiental que dice: “La declaración ambiental estratégica se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.”

11. Queda explicitado que no consta informe relativo a los aspectos patrimoniales solicitados, tras la DATE, por el STU en fechas 5 de junio de 2024 y 7 de octubre de 2024.

Dado el carácter preceptivo del mismo, de acuerdo con el art. 37 de la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental, desde Acció Ecologista-Agró consideramos que no se puede seguir avanzando en la tramitación del expediente.

12. Queda explicitado que no consta informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje a pesar de haberse solicitado por el STU el 5 de junio de 2024 y el 10 de octubre de 2024 (por exigencia del pto. 16 de la DATE).

Atendiendo a la Directriz 113 de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana que dice: 3) En cualquier caso, todas las actuaciones descritas deberán ser compatibles con la preservación, mejora y puesta en valor de la Infraestructura Verde del Territorio.

Dado el carácter preceptivo del informe solicitado por el STU, desde Acció Ecologista-Agró consideramos que no se puede seguir avanzando en la tramitación del expediente.

13. Queda explicitado que no consta informe favorable del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, en materia de Infraestructuras energéticas.
14. Queda explicitado que no consta informe de compatibilidad entre Plan Parcial Pont dels Cavalls y la Instalación fotovoltaica “Los Predios”, Infraestructura de Evacuación y Línea de Evacuación Eléctrica, las cuales discurrirán en el ámbito del Parque Comarcal de Innovación.

Atendiendo a la necesidad de coordinar ambos proyectos y sus tramitaciones, así como al hecho de que a fecha actual no se hayan obtenido las preceptivas autorizaciones y/o declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica y de que la coordinación y compatibilización se encuentre en fase de redacción de

Convenio, desde Acció Ecologista-Agró consideramos que la homologación y plan parcial Pont dels Cavalls no debería aprobarse.

15. Respecto a la Configuración de usos, existen ciertas dudas acerca del carácter innovador de las actividades a desarrollar en el ámbito del Parque Comarcal de Innovación Pont dels Cavalls. Según los condicionantes marcados por el IVACE en la Declaración del Parque Comarcal de Innovación 'Pont dels Cavalls' como mínimo el 51% de la superficie neta debe destinarse a usos y actividades de componente innovador. No obstante, tal como se ha confirmado a diversos medios de comunicación, Consum habría adquirido 400.000 m² en la zona del PCI para poner en marcha una plataforma logística que le permita seguir abasteciendo con normalidad a su red de supermercados. Así queda plasmado en [Valenciaplaza.com](https://www.valenciaplaza.com), [Las Provincias](https://www.lasprovincias.com) e incluso la web del [Ayuntamiento de Aldaia](https://www.ayuntamiento.dealdaia.es). Esto supondría que el 67,7% de la superficie edificable del parque se destinaría a un uso que claramente no es innovador. Quedando un mínimo de superficie, equivalente al 32,3%, libre para la implantación de actividades realmente innovadoras.

Según la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental el 25 de mayo del 2023: “si las actividades <<no innovadoras>> sobrepasan el 49% de la superficie neta ya no se consideraría un Parque Comarcal de Innovación y en consecuencia se estaría incumpliendo la ETCV en cuanto a sellado de suelo y conlleva la obligatoriedad de proceder a desclasificar suelos urbanizables destinados a actividades económicas”.

Según la Directriz 111 de la ETCV “Los Parques Comarcales de Innovación son aquellos ámbitos territoriales de superficie normalmente inferior a 100 hectáreas, que pueden estar contenidos en los ámbitos anteriores, y pueden incluir los mismos usos que el ámbito anterior aunque con una orientación muy marcada hacia las actividades innovadoras (...).”

Según la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental el 25 de mayo del 2023 “El informe del IVACE señala que las Normas Urbanísticas deberán delimitar «de forma clara e inequívoca, usos específicos y restringidos de actividades innovadoras, de transferencia de tecnología o de I+D en la mayoría de la superficie neta resultante, siendo el 51 % de la superficie neta el mínimo contemplado para estos usos». En la documentación aportada no se incluye informe del IVACE que verifique el cumplimiento de este condicionante.” En el documento remitido a Acció Ecologista-Agró sobre la aprobación de la homologación y plan parcial el 15 de noviembre de 2024 en pleno municipal se explicita que no consta que el informe del IVACE haya sido emitido.

De acuerdo con todo esto, con la ausencia del documento del IVACE que es requisito indispensable, con la falta de medidas establecidas para que estos condicionantes y directrices se cumplan a posteriori, para Acció Ecologista-Agró el

Parque Comarcal de Innovación Pont dels Cavalls no cumple con el precepto urbanístico de uso principal o global innovador ni con la consideración de Parque Comarcal de Innovación.

16. La Declaración del Parque Empresarial Pont dels Cavalls como Parque Comarcal de Innovación por el Consell el 10 de diciembre de 2021 no aparece en el DOGV. A pesar de que, en el comunicado de prensa de la Generalitat se especifica al respecto que “La ETCV no fija un procedimiento específico de declaración de nuevos Parques Comarcals de Innovación, pero su tramitación y declaración se podría asimilar a la de los proyectos territoriales estratégicos”. Lo cual significa, de acuerdo a la tramitación de los PTE, que la Declaración del Parque Comarcal Pont dels Cavalls debería haberse publicado en el DOGV.

Lo mismo sucede con la documentación asociada a esta declaración. El inicio del proceso de consulta pública no consta en el DOGV, a pesar de lo establecido en la disposición adicional octava del Decreto-ley 4/2022 del Consell que dice: “4. El procedimiento para la declaración de un ámbito estratégico para las actividades económicas en el territorio o de un proyecto territorial estratégico para industrias de alto componente tecnológico e innovador se iniciará a instancia de la conselleria con competencia por razón de la materia, que deberá presentar ante la conselleria competente en materia de ordenación de territorio una descripción sucinta con indicación de los datos más relevantes y, en especial, el impacto sobre la renta, el empleo de calidad y la estructura productiva. Recibida la documentación se someterá a consulta pública en los términos previsto en el artículo 51 del presente texto refundido y se dará audiencia a los municipios afectados.”

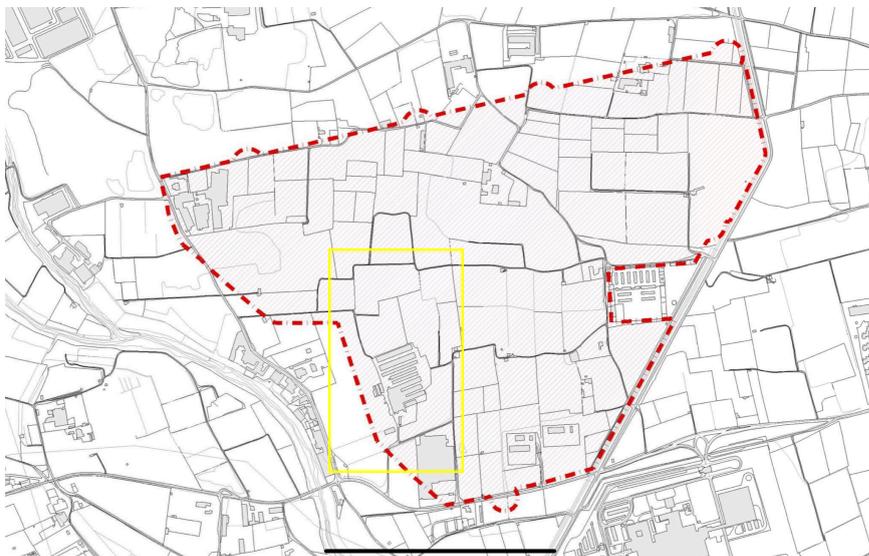
17. En relación a la valoración del riesgo de inundación se concluye, haciendo una revisión de la cartografía del PATRICOVA y del SNCZI, que la zona donde se ubica el Parque Comarcal de Innovación no es inundable. Valoración insuficiente para Acció Ecologista-Agró dada la necesidad de actualizar dichas cartografías, al no contemplar riesgo de inundación asociado a un período de retorno de 500 años para zonas que efectivamente quedaron anegadas tras la DANA del 29 de octubre.

Se hace mención además, de los hechos acontecidos el 29 de octubre para corroborar la no inundabilidad del ámbito de actuación del plan parcial Pont dels Cavalls, de acuerdo con la información recogida en la capa “DANA (29/10/2024)” del Visor de la GVA. Una representación gráfica que “tiene carácter puramente INFORMATIVO, y no oficial, creada para valorar la situación de afección en la gestión de las ayudas urgentes de la Generalitat a los afectados por la DANA”. Desde Acció Ecologista-Agró consideramos una completa imprudencia por parte del ayuntamiento hacer valoraciones de alto tan importante como es el riesgo de inundabilidad a partir de datos no oficiales.

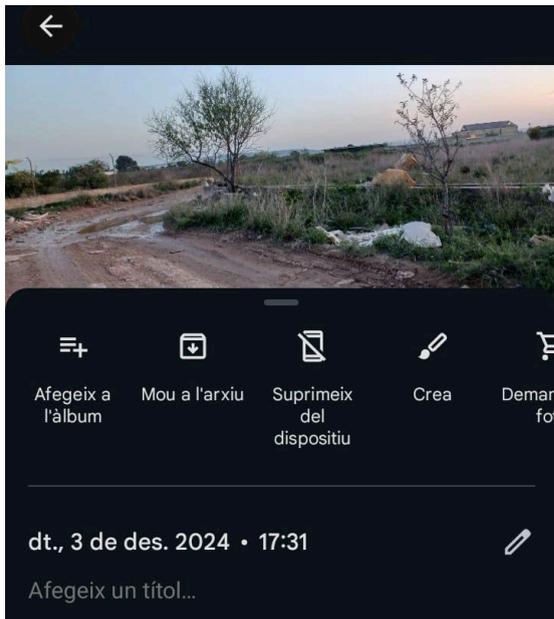
Y se indica: “esta es una preliminar y escueta indagación, con los medios e información disponibles a la fecha, sin que ello sea óbice, si procediera, a un mayor análisis de lo acontecido, para tener en consideración en los planeamientos de gestión y/o los proyectos constructivos que desarrollan el planeamiento”. Acció Ecologista-Agró considera que las indagaciones no pueden ser escuetas para la valoración de un riesgo como el de inundaciones, que ha desencadenado toda una catástrofe en Aldaia y decenas de municipios más.

Por otro lado, en la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental el 25 de mayo del 2023 consta que tanto el Servicio de Gestión Territorial como la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, indican que el Plan no se encuentra afectado por el riesgo de inundación (“*el Plan no se encuentra afectado por riesgo de inundación (...)*”; “*el ámbito no está afectado por los riesgos de inundación (...)*”). Unas determinaciones que, teniendo en cuenta los sucesos del pasado 29 de octubre, a juicio de Acció Ecologista-Agró deberían revisarse y actualizarse. Pues, tal como indica el art. 56 de la TRLOTUP: “7. *La declaración ambiental y territorial estratégica será coherente con el documento de alcance y las demás actuaciones de la administración autonómica a lo largo del procedimiento. El órgano ambiental podrá aplicar nuevos criterios motivados por circunstancias sobrevenidas de carácter relevante, siempre que sean debidamente justificadas*”

Según informan fuentes vecinales a Acció Ecologista-Agró tanto la Granja Tatay y los campos de naranjos adyacentes como la fábrica Vicente Camp S.L, cuya superficie queda integrada en el ámbito de actuación del Parque Comarcal de Innovación Pont dels Cavalls (tal como se señala en la imagen inferior), quedaron anegadas, llegando a acumularse en las instalaciones hasta 40 centímetros aproximadamente.



Se adjunta, además fotografía de un camino inundado, dentro del ámbito del plan, 33 días después de la DANA (siendo este sólo una muestra del alcance de la riada provocada por el desborde del barranco del Poyo). Así como captura de la fecha en que fue tomada.



La ubicación de la zona es la siguiente: 39.459022, -0.500915 ([Enlace a Google Maps](#)) y como queda reflejado en las siguientes imágenes queda dentro de los límites del parque.



Además, recurriendo a las imágenes superresolución Sentinel-2 por TRASACA global disponibles en el Visor de la GVA (que no han sido contrastadas con otras fuentes de información) es posible identificar, con un mínimo de conocimientos en geografía y cartografía, que las parcelas que presentan una apariencia de secano en la capa base adquieren aspecto de regadío. Lo cual es un indicio de la inundación de los terrenos donde se ubica el parque comarcal.

Asimismo, consultando la información proporcionada por la NASA, encontramos unas imágenes tomadas por el *Operational Land Imager* del Landsat 8 en las que se puede apreciar cómo quedan desdibujados por el barro las parcelas a ocupar por el Parque Comarcal de Innovación Pont dels Cavalls.

Imagen NASA antes de la DANA:

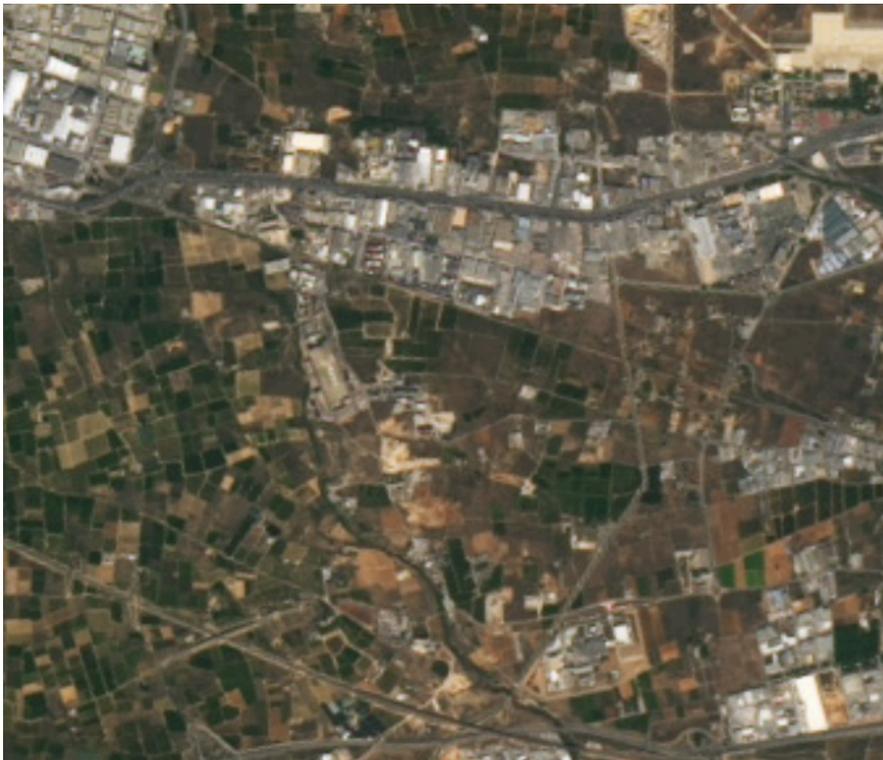


Imagen NASA después de la DANA:



Por todo lo expuesto, Acció Ecologista-Agró considera que debe revisarse exhaustivamente la inundabilidad de la zona, que claramente sí quedó anegada con la DANA del 29 de octubre de 2024.

18. No consta informe de la EPSAR a pesar de que en la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental el 25 de mayo del 2023 se indica que “el informe de la Dirección General del Agua señala la necesidad de completar la documentación en cuanto a las infraestructuras de suministro de agua, la implantación de la nueva EDAR o las balsas de laminación, así como la necesidad de obtener informes de la CHJ, la EMSHI, la EPSAR y el Parque Natural de la Albufera.
19. La documentación disponible genera confusión en cuanto al tratamiento de las aguas residuales que se generarán por las actividades a desarrollar en el Parque Comarcal de Innovación. Pues, en la DATE de 2023 se menciona, para ello, la implantación de una nueva EDAR; mientras que en el Plan Parcial versión julio 2024 emitido en fecha 14 de agosto de 2024 se indica: “Las aguas residuales generadas en el sector se conectarán a la red de saneamiento del Polígono “El Coscollar”, desde donde serán conducidas a través de la red municipal de colectores hasta la depuradora de Quart-Benàger.”

Se desconoce si finalmente se ejecutaron las obras de la red de saneamiento del polígono industrial el Coscollar, el cual hasta 2010 carecía de red de saneamiento.

Aspecto importante a dilucidar dado que según el Plan parcial se prevé la conexión a la misma para el vertido de las aguas residuales generadas por el Parque Comarcal.

Dada esta ambigüedad se pone en duda si se ha informado a las autoridades competentes, como la Dirección del Parque Natural de l'Albufera (destino final de las aguas residuales) o la EPSAR, de la decisión que finalmente se haya adoptado respecto al tratamiento de las aguas residuales.

20. El municipio de Aldaia ha sido uno de los municipios gravemente afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024, habiéndose incluido en el listado del Real Decreto ley 6/2014, de 5 de noviembre, cuyo objeto es *"la adopción de medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en los municipios incluidos"*, conforme su artículo 1.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aldaia ha utilizado esta situación para justificar la aprobación de un mega plan urbanístico que nada tiene que ver con los daños ocasionados por la DANA, algo totalmente despreciable además de irregular, tal y como lo recoge en el apartado '7. URGENCIA' del acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2024, de aprobación de la homologación y plan parcial pont dels Cavalls.

Tal y como se refleja en el acuerdo plenario, todo ello para que la aprobación definitiva pueda estar en el orden del día de la Comisión Territorial de Urbanismo del mes de diciembre (al parecer sea como sea).

Acció Ecologista-Agró califica esta operativa como totalmente contraria a los principios generales que rigen la actuación de las administraciones públicas, entre ellos, la buena fe, la responsabilidad por la gestión pública y la transparencia de la actuación administrativa.

SOLICITA:

Tal y como se ha ido recogiendo a lo largo del presente escrito, el Ayuntamiento de Aldaia está incumpliendo de forma reiterada el procedimiento establecido, prescindiendo del mismo, por ello, desde Acció Ecologista-Agró se SOLICITA:

1. Que la aprobación provisional de la homologación y plan parcial pont dels Cavalls, por parte del pleno municipal en fecha 15 de noviembre de 2024, se declare un acto nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Que todas las actuaciones se retrotraigan hasta el momento de haberse iniciado las irregularidades en el procedimiento y hasta el momento en el que el conocimiento científico y/o la realidad física haya cambiado (riesgo de inundación) -y, por lo tanto, hacen necesario



su inclusión en la toma de decisiones dentro del procedimiento administrativo-, y sin que puedan convalidarse los sucesivos actos, por lesionar estos vicios a derechos o intereses legítimos de otras partes interesadas, así como del público en general.

El riesgo de inundación existente, que ha quedado demostrado con los acontecimientos de fecha de 29 de octubre, se considera de relevancia suficiente como para que las actuaciones se retrotraigan a la fase de consultas de la evaluación ambiental y territorial estratégica y pueda evaluarse dicho riesgo, así como el del sellado del suelo en una superficie de 1.000.000 m² en un área inundable, de forma rigurosa y adecuada, aplicando para ello lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 56 del TRLOTUP.

3. Que el Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Valencia/Comisión Territorial de Urbanismo no acuerde la aprobación de la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación "Pont dels Cavalls" para su aprobación definitiva por la Conselleria de Medio Ambiente, infraestructuras y Territorio, por entenderse contrario a derecho, tal y como se ha ido poniendo de manifiesto a lo largo del presente escrito.

En caso de no ser atendidas estas solicitudes, esta parte procederá a interponer recurso contencioso administrativo ante los tribunales competentes.